

MEMORANDO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina representado en el este acto por el Señor Secretario de Justicia de la Nación, Doctor Alejandro Julián Álvarez, y el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil representado en este acto por el Secretario Nacional de Justicia, Dr. Paulo Abrão, en adelante "las Instituciones":

CONSIDERANDO los compromisos asumidos por las Instituciones de respetar los derechos humanos y garantizar su ejercicio;

RATIFICANDO la voluntad de profundizar los lazos de fraternidad entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil a través del fortalecimiento de la cooperación mutua y asistencia técnica en materia de justicia y derechos humanos;

RENOVANDO la voluntad política de avanzar en la prevención y el combate del delito de trata de personas y la asistencia a sus víctimas;

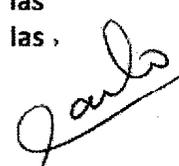
RESALTANDO que Argentina y Brasil son parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, cuyo artículo 30 párrafo 4, establece la posibilidad de que los Estados Parte celebren acuerdos o arreglos bilaterales sobre asistencia material y logística para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención;

DESTACANDO que el citado tratado en su artículo 29, parágrafo 2, dispone que los Estados Parte se prestarán asistencia en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación encaminados a intercambiar conocimientos especializados;

CONSIDERANDO las características del delito de trata de personas, fenómeno complejo que involucra situaciones de explotación sexual, actividades delictivas asociadas a las prácticas esclavistas, trabajos forzados, reducción a la servidumbre, extracción forzosa e ilegítima de órganos y distintas formas de violencia de género y delitos contra la libertad;

REAFIRMANDO que los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas;

CONSIDERANDO las recomendaciones de las sesiones del Grupo de Trabajo sobre trata de personas de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales, el Plan Global de las Naciones Unidas de Lucha contra la Trata de Personas y de las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular, las



Paulo

recomendaciones del 3er. Comité de la 68o. Sesión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

SEÑALANDO que el presente memorando se registrá por los principios de igualdad, reciprocidad y respeto de la soberanía de los Estados, que priman en las relaciones entre Argentina y Brasil

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

Las Instituciones se comprometen a:

1. Fortalecer las acciones de coordinación y cooperación conjunta para la prevención del delito de trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas.
2. Cooperar entre sí a través del intercambio de información de buenas prácticas, capacitación, campañas, actividades de investigación y otras formas de cooperación bilateral, de conformidad con su derecho interno y las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de los cuales son Parte.

ARTÍCULO 2. PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Las Instituciones se comprometen a profundizar en forma paulatina el trabajo conjunto relativo a las políticas de prevención de la trata de personas con el objetivo de impedir la comisión de éste aberrante crimen y procurar su prevención y sanción, tomando como guía los Principios y Directrices sobre Trata de Personas elaborados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se comprometen especialmente a:

- I. Desarrollar estrategias que apunten a prevenir el delito de trata de personas considerando que la demanda es una de sus causas fundamentales.
- II. Profundizar las políticas públicas tendientes a erradicar los factores que aumenten la situación de vulnerabilidad, especialmente de mujeres y niños, al delito trata, como la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas.
- III. Ejercer la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas.

ARTÍCULO 3. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Las instituciones velaran por la protección de los derechos de las víctimas, procurando evitar que sean erróneamente consideradas como autores o cómplices de un hecho delictual o re victimizadas respecto de delitos en los que pudieran haber incurrido

Carlo

como consecuencia de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran como víctimas de este delito.

Asimismo, arbitrarán todos los medios que resulten necesarios para brindar asistencia a las víctimas de manera inmediata, atendiendo las necesidades específicas en materia psicológica, sanitaria, migratoria, legal y las que pudieran corresponder según las competencias de cada una de las Instituciones.

ARTÍCULO 4. PROGRAMA DE TRABAJO

Las Instituciones, para el logro del objetivo del presente memorando, elaborarán un programa de trabajo anual que podrá incluir las siguientes acciones de colaboración:

- 1- Elaboración de un listado de los puntos de contacto, donde cada Institución incluirá las distintas dependencias del Estado Nacional involucradas en la prevención, investigación, rescate y atención a las víctimas del delito de trata de personas así como de las principales organizaciones no gubernamentales que trabajan en sus respectivos Estados;
- 2- Implementación de mecanismos conjuntos de cooperación para facilitar y agilizar el proceso de regularización migratoria o retorno voluntario, a depender de la voluntad de las víctimas del delito de trata de personas, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos, asegurando una articulación eficaz, efectiva y rápida.
- 3- Puesta en marcha de mecanismos facilitadores de la cooperación jurídica y de organismos de rescate y asistencia a las víctimas que, de acuerdo con los tratados vigentes en la materia entre ambos Estados, incluyan, entre otros aspectos:
 - a. La colaboración y cooperación para la facilitación de las declaraciones judiciales de testigos del delito de trata de personas respetando las competencias de las Instituciones y mediante la autorización de las entidades públicas responsables en la materia.
 - b. La asistencia psicológica, médica y jurídica de las víctimas del delito de Trata de Personas, realizada por personal idóneo.
 - c. El intercambio de información en casos en los que haya involucrado nacionales de ambos países, que los hechos hubieran afectado a sus nacionales, o cuando las distintas fases o etapas de los hechos hubieran ocurrido en ambos Estados siempre que el magistrado judicial interviniente así lo autorice.
 - d. La práctica de cooperación jurídica internacional que permita la obtención de pruebas para la judicialización de las actividades de trata.



- e. El intercambio de información y políticas públicas nacionales de rescate y asistencia, que permitan prevenir, sancionar el accionar delictual de las redes de trata de personas y asistir a sus víctimas.

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Instituciones intercambiarán información en materia de trata de personas, de conformidad con lo dispuesto en su legislación interna sobre la protección de datos personas y confidencialidad de la información. Asimismo, en atención a la protección de las víctimas, procurarán garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información y los antecedentes que se intercambien con relación a investigaciones en curso.

ARTICULO 6. UNIDADES EJECUTORAS

Con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las acciones, se designan como unidades ejecutoras de este memorando por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata y, por el Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil, la Coordinación de Lucha contra la Trata de Personas del Departamento de Justicia, Clasificación, Títulos y Calificaciones de la Secretaria Nacional de Justicia.

Las unidades ejecutoras serán las encargadas de realizar el seguimiento del cumplimiento de las acciones, del plan de trabajo estipulado en el artículo 10 y demás compromisos que surjan. Además, se encargarán de compilar la información sobre los avances obtenidos al amparo del presente memorando y difundirá sus resultados mediante la elaboración de informes periódicos.

ARTÍCULO 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Finalizado el primer año de trabajo, las Instituciones elaborarán un protocolo de actuación que rija sus relaciones bilaterales con el objetivo de facilitar el intercambio de información, la regularización migratoria o el retorno voluntario de las víctimas de la trata de personas, de conformidad con lo que las mismas manifiesten, así como mejorar y estandarizar el acompañamiento brindado a las víctimas del delito.

ARTICULO 8. CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando podrá someterse a arreglo por vía diplomática, mediante negociaciones directas entre las Instituciones.



ARTÍCULO 9. DURACIÓN

El presente memorando entrará en vigencia inmediatamente después de su firma.

ARTÍCULO 10. PLAN DE TRABAJO

Cómo instrumento para el cumplimiento, acompañamiento y monitoreo del presente Memorando, las Instituciones elaborarán un plan de trabajo, con la indicación de una fecha límite, que prevea la realización de informes periódicos y la utilización de aquellos recursos necesarios para la ejecución de las actividades correspondientes a los fines de que los Ministros tengan pleno conocimiento sobre la evolución y desarrollo del presente Memorándum.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Instituciones firman dos originales, siendo ambos de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce)

~~DR. JULIAN ALVAREZ~~

~~Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos~~

Por la República Argentina

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Por la República Federativa del Brasil

Ministerio de Justicia

S.J. Nro. = 017